



Interlocutorio	1817
Radicado	05266-31-03-003-2022-00314-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado	Elkin Aníbal Taborda Balvin y otra
Asunto	Mandamiento pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** librar mandamiento de pago en favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. contra Elkin Aníbal Taborda Balvin y Cathalina Jiménez Álvarez, por las siguientes sumas de dinero:

-\$114.622.312, por capital contenido en el pagaré 00130745219600452169, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa de 1.5 veces el remuneratorio pactado, siempre y cuando no supere la máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 21 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda, y hasta el pago total de la obligación.

-\$1.953.591,80, por interés remuneratorio, contenido en el pagaré 00130745219600452169, causado y no pagado en el periodo del 20 de octubre de 2022 a 20 de noviembre de 2022.

-\$34.101.400,04, por capital contenido en el pagaré 00130745289600483123, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa de 1.5 veces el remuneratorio pactado, siempre y cuando no supere la máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 21 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda, y hasta el pago total de la obligación.

-\$706.865.20, por interés remuneratorio, contenido en el pagaré 00130745289600483123, causado y no pagado en el periodo del 17 de agosto de 2022 y al 17 de octubre de 2022.

**Segundo:** librar mandamiento de pago en favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. contra Elkin Aníbal Taborda Balvin, por las siguientes sumas de dinero:

-\$13.320.107.26, por capital contenido en el pagaré 00130559169600161161, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 14 de septiembre de 2022, y hasta el pago total de la obligación.

**Tercero:** decretar el embargo y secuestro de los inmuebles de matrículas 001-1255225, 001-1254974 y 001-1255127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Expídase el oficio, el cual queda a disposición de la parte interesada para que procedan a su diligenciamiento.

**Cuarto:** oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**Quinto:** notificar el mandamiento de pago a los demandados, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo a través del correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Sexto:** advertir a cada demandado, que una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (arts. 431 y 442 C.G.P.).

Séptimo: requerir a la parte demandante para que notifique a la demandada.

Octavo: reconocer personería a Alberto Iván Cuartas Arias con T.P. 86.623 del C.S.J., para representar los intereses de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2022-00314  
28-11-2022

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01708dc8bbafba1b39b9af9a6b205add7c9377505ac9024d0a652f8e0a2e16**

Documento generado en 28/11/2022 03:24:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**